



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.775

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002517	Septiembre 03 de 2018	3	070002527	Septiembre 04 de 2018	23
070002518	Septiembre 03 de 2018	5	070002528	Septiembre 04 de 2018	24
070002519	Septiembre 03 de 2018	7	070002529	Septiembre 04 de 2018	26
070002520	Septiembre 04 de 2018	9	070002530	Septiembre 04 de 2018	27
070002521	Septiembre 04 de 2018	11	070002531	Septiembre 04 de 2018	29
070002522	Septiembre 04 de 2018	13	070002532	Septiembre 04 de 2018	31
070002523	Septiembre 04 de 2018	15	070002533	Septiembre 04 de 2018	34
070002524	Septiembre 04 de 2018	17	070002534	Septiembre 04 de 2018	35
070002525	Septiembre 04 de 2018	19	070002535	Septiembre 04 de 2018	37
070002526	Septiembre 04 de 2018	21	070002536	Septiembre 04 de 2018	40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002517

Fecha: 03/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ALDAIR



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **ALDAIR ROMERO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.480.372**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 3054 del 15 de noviembre del 2012, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000060925 del 19 de junio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **ALDAIR ROMERO AGUIRRE**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **ALDAIR ROMERO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.480.372**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Aldair Romero Aguirre, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Romero Aguirre, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 10/07/2018 <i>Vanessa Welsh</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita A.</i>	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Ivan de Guzman</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070002518

Fecha: 03/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JIJON



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El señor **JOHN FREDY HINCAPIE PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.372.114**, Sociólogo, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño – Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño del municipio de la Ceja, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 2016070004866 del 29 de agosto del 2016, inscrito en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente; y el señor **OSCAR VILLALBA PATERNINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.520.224**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración Educativa, Especialista en Gerencia Educativa y Gestión Pública, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, nombrado (a) en Propiedad por Resolución 2366 del 19 de diciembre de 1983, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **JOHN FREDY HINCAPIE PEREZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **OSCAR VILLALBA PATERNINA**, en la Plantá de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN FREDY HINCAPIE PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.372.114**, Sociólogo, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos, en calidad de Docente de Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Secundaria, Área de Ciencias Sociales inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, en reemplazo de **OSCAR VILLALBA PATERNINA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR VILLALBA PATERNINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.520.224**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración Educativa, Especialista en Gerencia Educativa y Gestión Pública, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño – Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño del municipio de la Ceja, en reemplazo de **JOHN FREDY HINCAPIE PEREZ**, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **OSCAR VILLALBA PATERNINA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **JOHN FREDY HINCAPIE PEREZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

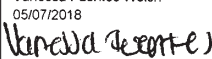
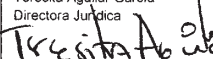
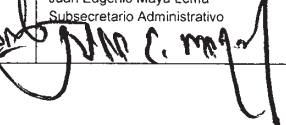
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el docente **OSCAR VILLALBA PATERNINA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **JOHN FREDY HINCAPIE PEREZ** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 05/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070002519

Fecha: 03/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

La señora **LIGIA ELENA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.466.652**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa El Progreso - Sede Centro Educativo Rural Camargo del municipio del Carmen del Viboral, nombrada por el Decreto 0141 del 01 de febrero del 1995, inscrita en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el señor **LUIS CARLOS TOBÓN ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.502.811**, Licenciado en Español y Literatura, Especialista en Computación para la Docencia, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos del municipio de Medellín, nombrado por el Decreto 0427 del 20 de marzo de 1980, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **LIGIA ELENA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUIS CARLOS TOBÓN ZAPATA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LIGIA ELENA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.466.652**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, inscrita en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos del municipio de Medellín, como Docente de Básica Primaria, en reemplazo de **LUIS CARLOS TOBÓN ZAPATA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Departamento de Antioquia al señor **LUIS CARLOS TOBÓN ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.502.811**, Licenciado en Español y Literatura, Especialista en Computación para la Docencia, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para Institución Educativa El Progreso - Sede Centro Educativo Rural Camargo del municipio del Carmen del Vóboral, como Docente de Básica Primaria, en reemplazo de **LIGIA ELENA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ**, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **LUIS CARLOS TOBÓN ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **LIGIA ELENA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.



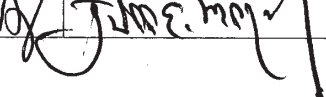
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) Docente **LUIS CARLOS TOBÓN ZAPATA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **LIGIA ELENA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 24/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora de Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002520

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DARIO



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DARIO ANTONIO LÓPEZ VERGARA**, identificado con cedula de ciudadana número **71.698.899** en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006196, ID Planta 0020200877, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes – Municipio de Santa Rosa de Osos- Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


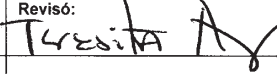
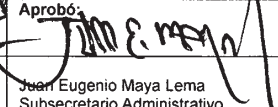
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyectó:  Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/08/2018	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002521

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **SANDRA MILENA PULGARÍN VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadana número **1.015.276.407** en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001555, ID Planta 0020201195, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – Municipio de Abejorral- Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyectó: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/09/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002522

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **YUDY MARGOTH VELÁSQUEZ CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadana número **32.191.096** en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001715, ID Planta 0020200851, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Rural San José Del Nus – Municipio de San Roque - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


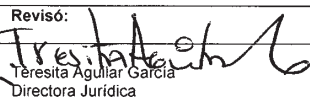

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyectó:  Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/09/2018	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002523

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causã una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **GERARDO DE JESÚS TABARES**, identificado con cedula de ciudadana número **70.782.123** en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001974, ID Planta 0020201247, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – Municipio de Abejorral- Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.



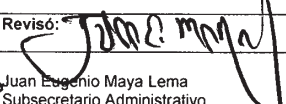
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyecto:	Revisó:	Revisó:
 Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/09/2018	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002524

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0215**, ID Planta **1284**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JULIAN ALBERTO GRISALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadana número **71.273.473**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0215**, ID Planta **1284**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

Viene como **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4481**, ID Planta **2876**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pachón Secretario de Despacho
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002525

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6277**, ID Planta **4059**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **VIVIANA ESTRELLA RESTREPO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadana número **1.128.421.634**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6277**, ID Planta **4059**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sierra Palacio Secretario de Despacho
--	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002526

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4387**, ID Planta **1858**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LEIDY JOHANNA OBREGON CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadana número **43.275.491**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4387**, ID Planta **1858**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Abelardo Cordero Secretario de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002527

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por Muerte".

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **09562623** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, aparece registrada la muerte del señor **GUSTAVO ALONSO VILLADA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.338.478**, quien ocupaba del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6332**, ID Planta **4099**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Declarar vacante el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6332**, ID Planta **4099**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, el señor **GUSTAVO ALONSO VILLADA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.338.478**, falleció el día 27 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Herrera P. Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jarama P. Secretario de Despacho
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002528

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4863**, ID Planta **3196**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.563.395**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad a la señora **MARGARITA MARIA ZAPATA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadana número **43.106.356**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4863**, ID Planta **3196**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, mientras dure el encargo de su titular el

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.563.395**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cruz Tabares Secretario de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002529

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018020060815** del 31 de agosto de 2018, la señora **GLORIA ELENA CARDENAS CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.967.425**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2440**, ID Planta **0883**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA ELENA CARDENAS CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.967.425**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2440**, ID Planta **0883**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto C. ... Secretario de Despacho
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002530

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SONIA



Por el cual se Traslada unos Docentes Líderes de Apoyo Orientador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Servidora Docente **MARCELA ARROYAVE HINCAPIE**, identificada con Cédula **42.688.674**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, por lo cual es necesario ubicarla en un municipio que le ofrezca facilidad de acceso y cercanía a los servicios médicos en el momento que lo requiera.

* En tanto, discrecionalmente, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, y para dar atención a la petición de la educadora Marcela Arroyave Hincapié, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente el traslado del Señor **GUILLERMO LEON VALENCIA HINESTROZA**, identificado con Cédula **10.288.669**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARCELA ARROYAVE HINCAPIE**, identificada con Cédula **42.688.674**, Psicóloga, vinculada en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-069, en reemplazo de Claudia Milena Patiño Galeano, con Cédula **21.549.000**, quien pasa a otro municipio; la servidora docente Arroyave Hincapié viene como Docente Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-058.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **GUILLERMO LEON VALENCIA HINESTROZA**, identificado con Cédula **10.288.669**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-058, en reemplazo de Marcela Arroyave Hincapié, con Cédula 42.688.674, quien pasa a otro municipio; el servidor docente viene como Docente Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 390000-052.

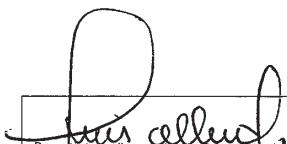
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyecto: Luis Alberto Vázquez Echeverri
Agosto de 2018


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002531

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **ADOLFO ARTURO LONDOÑO FONNEGRA**, identificado con cedula de ciudadana número **71.085553** en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005969, ID Planta 0020201446 , planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Rural La Cruzada – Municipio de Remedios- Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

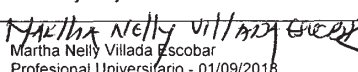
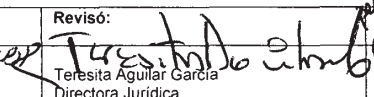

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyectó:  Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/09/2018	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---

567



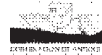
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2018070002532

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE
AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de las facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina los principios rectores de la actividad administrativa del Estado y la obligatoriedad de ejercer un control interno.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, obliga a las autoridades de las entidades públicas a establecer métodos y procedimientos de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 1083 del 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que posteriormente el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” y estableció en el artículo 2.2.21.3.14, la necesidad de establecer el Comité Departamental de Auditoría, del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento y los Jefes de Control Interno de los municipios que hacen parte del Departamento, así como por los de las entidades que no hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden Departamental, previa solicitud de éstos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, modificando el artículo 2.2.21.3.14, en el sentido de que “A nivel departamental habrá un Comité de Auditoría del cual harán parte los Jefes de

Control Interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces de la respectiva gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité”.

Que uno de los propósitos del Gobernador de Antioquia, es crear y adoptar las normas que conlleven a la excelencia en el cumplimiento de la misión institucional, para lo cual es necesario crear el Comité Departamental de Auditoría.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité de Auditoría en el Departamento de Antioquia, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de Auditoría Interna del Departamento o quien haga sus veces.
- Los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos;

El Comité estará presidido por el (la) Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación o quien haga sus veces.

La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de Control Interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: El Comité de Auditoría del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

- a. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
- b. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Departamento de Antioquia.
- c. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
- d. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
- e. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

f. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.

Parágrafo: Cuando para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo anterior, se requiera de presupuesto, éstas quedarán sujetas a la existencia de la disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Auditoría de Antioquia se reunirá cada seis meses, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a las que haya lugar, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Auditoría del Departamento de Antioquia, queda facultado para expedir su reglamento y las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

Javier
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyecto: Martha Alicia Taborda Hernández, Abogada Gerencia de Auditoría Interna
Revisó: Gustavo A. Restrepo C. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos Arturo Betancur Castaño, Gerente de Auditoría Interna
Carlos Arturo Betancur Castaño *GJP*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002533

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.753.242**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **4002**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cerna Ballester Secretario de Despacho
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002534

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: VIVIANA



POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal No. 6391 del 22 de agosto de 2018, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 540-2017, Impuso a la señora **VIVIANA OBEIDA DE LOS RIOS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.970.467, en su condición de docente de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

En audiencia, la defensora de oficio de la encartada manifiesta no interponer recurso alguno contra la referida decisión.

Según Constancia de Ejecutoria del 22 de agosto de 2018, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **VIVIANA OBEIDA DE LOS RIOS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.970.467.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **VIVIANA OBEIDA DE LOS RIOS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.970.467 en su condición de docente de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia – Antioquia, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 6391 del 22 de agosto de 2018, fallo verbal proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 540-2017, consistente en la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

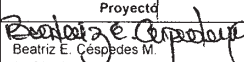

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **VIVIANA OBEIDA DE LOS RIOS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.970.467 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó
 Beatriz E. Céspedes M. 24/08/2018	 Teresita Aguilar García – Directora Jurídica



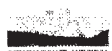
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002535

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: BECERRA



Por el cual se aclara el Decreto 2018070002243 del 15/08/2018

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, establece que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad señalado en la citada norma, encontrándose como una causal para la terminación la establecida en el numeral 3, literal a). la cual alude Reincorporación ordenada por Comisión Nacional del Servicio Civil una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos: a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.

Que por medio del Decreto 2018070002243 del 15 de agosto de 2018, se efectuó traslado del señor Luis Alirio Quejada Padilla, identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246, Licenciado en Teología, del cual se expuso se encontraba nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula – educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Puerto Triunfo, para pasar a prestar el servicio como docente de aula - Área de Ética y Valores, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya en el Municipio de Dabeiba, Plaza 78077491-037. Actuación adelantada en aras de Reintegrar a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, en la plaza ocupada por el señor Luis Alirio Quejada Padilla.

No obstante el rector de la Institución Educativa Doradal Bernardo Monsalve, expone que en la Institución Educativa Doradal no hay plaza vacante y que el señor Luis Alirio Quejada Padilla, se encuentra adscrito a la Institución Educativa Rural Hermano Daniel en el Municipio de Puerto Triunfo, siendo necesario aclarar dicho acto administrativo en el sentido que la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, será reintegrada en la Institución Educativa Rural Doradal - Sede principal en el Municipio de Puerto Triunfo, pero en reemplazo de Alix del Carmen Becerra García, no como se expuso en el citado acto administrativo.

La Señora Alix del Carmen Becerra García, identificada con cedula 1.076.321, por medio del Decreto 2018070002425 del 27 de agosto de 2018, fue trasladada de la Institución Educativa Rural Doradal – Sede Basora, para la Institución Educativa Rural Doradal – Sede Principal, servidora docente a quien se hace necesario darle por terminado el nombramiento en provisionalidad en aras de ubicar en dicha plaza a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, quien fue reincorporada por concepto medico de salud ocupacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora Alix del Carmen Becerra García, identificada con cedula 1.076.321, traslada por el Decreto Decreto 2018070002425 del 27 de agosto de 2018, fue trasladada de la Institución Educativa Rural Doradal – Sede Basora, para la Institución Educativa Rural Doradal – Sede Principal, servidora docente a quien se hace necesario darle por terminado el nombramiento en provisionalidad en aras de ubicar en dicha plaza a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, quien fue reincorporada por concepto medico de salud ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Decreto 2018070002243 del 15/08/2018, en el sentido que la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, será reintegrada en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, como docente de Aula – Educación Básica Primaria, en reemplazo de Alix del Carmen Becerra García, identificada con cedula de ciudadanía 1.076.321.390 y no como se expuso en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2018070002243 del 15/08/2018, continúan vigentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, señalándole que frente a este no procede recurso alguno. DE igual manera notificar el presenta acto administrativo a la señora Alix del Carmen Becerra García, haciéndole saber que contra el mismo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMINIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

PROYECTO: Maida Bedoya L 	REVISÓ: Teresita Aguilar García 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Jema 
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002536

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FIDELINA



Por el cual se efectúa retiro de la planta como directivo docente – rector a un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones y se reincorpora en la planta como docente de aula.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para “Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, dispone que al término de cada año académico se realizará una evaluación de periodo de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este decreto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño o en competencias, serán retirados del servicio.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en desempeño o en competencias en la evaluación del período de prueba, si se encontraban inscritos en el Escalafón Docente, serán regresados a la docencia una vez exista vacante. Si no se encontraban inscritos, serán retirados del servicio.

Parágrafo. Quien sin justa causa no se presente a una evaluación de período de prueba será retirado del servicio, a menos que provenga del servicio docente estatal, en cuyo caso será reubicado en la docencia y devengará el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y nivel salarial que poseía.

En igual sentido el inciso 3 del parágrafo 1 del artículo 2.4.1.2.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos docentes nombrados en propiedad, serán regresados a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio.

Que por medio del Decreto 2017070001254 del 21 de marzo de 2017, fue nombrado en periodo de prueba el señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, para desempeñar labores como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres en el Municipio de Segovia – Antioquia, quien cuenta con nombramiento en propiedad como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, donde en aras de garantizar la prestación del servicio educativo en el citado establecimiento, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.650.

Que al culminar el año lectivo año lectivo 2017, el señor Abraham Córdoba Valoyes, fue valorado en periodo de prueba por parte de su Jefa Inmediata la Directora de Núcleo Educativo, María Ubiter Márquez Cañas, obteniendo el evaluado una calificación insatisfactoria del 53.0%.

No conforme con la calificación asignada, por medio de comunicado radicado con número 20170010462730 del 12 de noviembre de 2017, el señor Abraham Córdoba Valoyes, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación respecto a la decisión adoptada.

Que, por medio de comunicado del 12 de enero de 2018, la Directora del Núcleo Educativo de los Municipios de Segovia, Remedios, Vegachí, Yali, María Ubiter Márquez Cañas resuelve el recurso de reposición confirmando la valoración inicial, decisión que fue notificada al interesado el 15 de febrero de 2018. De igual manera por medio de la Resolución 2018060026084 del 2 de marzo de 2018, el Secretario de Educación de Antioquia resolvió el recurso de apelación frente a la evaluación en periodo de prueba surtida en el año lectivo 2017, en la cual se determinó, no reponer la decisión que asignó una valoración en periodo de prueba que ascendía al 53.0%, decisión de la cual fue notificado el interesado el día 5 de marzo de 2018, quedando así en firme la valoración insatisfactoria.

Que en el caso en estudio el señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, obtuvo una valoración insatisfactoria en la evaluación en periodo de prueba, configurándose en tal caso la causal de retiro del servicio de la planta de cargos de Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres en el Municipio de Segovia – Antioquia, quien deberá reintegrarse a su plaza de base como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De igual manera dado que el señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, regresa a la plaza docente en la cual se encuentra nombrado como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Fidelina Espinosa Rivas identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, quien fue nombrada en aras de suplir la vacante dejada por el señor Córdoba Valoyes.

En virtud de lo cual el Señor Secretario de Educación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, quien presta el servicio como Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mulatos de Necocli – sede Mulatos, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en reemplazo del señor Abraham Córdoba Valoyes, por regreso del titular de la plaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar al señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, del servicio que presta en la plaza que ocupa como Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres, por haber obtenido una valoración en periodo de prueba insatisfactoria del 53.0%, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, de igual manera el señor Abraham Córdoba Valoyes deberá reincorporarse en la plaza que ocupa en propiedad como Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mulatos de Necocli – sede Mulatos, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar a los interesados que frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Maidá Bedoya Proyecto Maidá Bedoya leal – Universitaria	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema- Subsecretario Administrativo
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/07/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SOLIDARIA SANTIAGO SANTACRUZ RAMBAY", con domicilio en el Municipio de Medellín Apartado.

Teniendo en cuenta el acta N° 004 del 18 de junio de 2018, de la Asamblea General, inscribáse las designaciones de los miembros de la Junta Directiva para el periodo 2018-2020, contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con los estatutos de la corporación.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Natalia Andrea Madero Muñoz	10.28.005.620	Presidente
Maria Eliana Muñoz Rambay	39.408.319	Vicepresidente
Alfonso López Caussil	9.100.980	Secretario
Faniisa Moreno Colon	39.413.746	Suplente de Secretario
William Muñoz Rambay	71.934.402	Tesorero
Luz Amparo Muñoz Rambay	39.415.475	Tesorero Suplente
Edelmiro Cuello Balanta	71.932.066	Vocal

Inscribáse el nombramiento de la señora Natalia Andrea Moreno Muñoz, identificada 1028005620, como Representante legal en su calidad de Presidente de la Fundación, para un periodo de 2 años, contado a partir de la fecha de su designación de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora Natalia Andrea Madero Muñoz, mediante escrito con radicado N°2018010259489 de fecha 6 de julio de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163449 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/09/2018)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE PERSONERÍA
JURÍDICA DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que a la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CORPORACIÓN INTEGRAL DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y PRESENCIAL -CIVEP", con domicilio en el Municipio de Envigado – Antioquia, le fue reconocida su Personería jurídica mediante Resolución número 063458 del 17 de octubre de 2012, proferida por el Gobernador de Antioquia.

Que mediante Auto número 2017080006131 del 21 de noviembre de 2017, proferido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control, se inscribió a la señora MARIÓN DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.429.250, como liquidadora de la entidad denominada CORPORACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CORPORACIÓN INTEGRAL DE EDUCACIÓN VIRTUAL PRESENCIAL -CIVEP". De conformidad con el Acta número 07 del 31 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó la disolución y liquidación de la Corporación.

Que de conformidad con el informe de liquidación con radicado número 2018030320151 del 28 de agosto de 2018, la Dirección de Asesoría Legal y de Control, concluye que el proceso liquidatorio voluntario estuvo acorde con las normas que regulan la materia.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro de la personería Jurídica de la entidad denominada "CORPORACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CORPORACIÓN INTEGRAL DE EDUCACIÓN VIRTUAL PRESENCIAL -CIVEP", con personería jurídica proferida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 063458 del 17 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la inscripción como dignatarios de la entidad de: MARIÓN DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.429.250, como Representante Legal en su calidad de Presidente; CENITH DEL CARMEN CASTRO CANTILLO, identificada con la cedulad de ciudadanía número 22.622.930, como Representante Legal suplente en su calidad de Vicepresidente;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/09/2018)

ÁLVARO HERNANDO URREGO BEJARANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.161.619, en calidad Vicepresidente Ejecutivo; LUIS DANIEL CATANO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.522,246, en su calidad de Tesorero y, CLAUDIA MARCELA CARMONA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.732.706, como Secretario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 03/09/2018

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163450 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
